

La Ley Estatal de Autonomía Personal y de Atención a Personas Dependientes, en vigor a partir del uno de enero de 2007, sirve para que todas aquellas personas que tienen dificultad para llevar una vida autónoma adquieran el derecho a optar por servicios que les ayuden a desarrollar su vida de la manera más normalizada posible.

Igualmente, se han beneficiar de esta Ley todas aquellas personas en las que actualmente recae de manera directa el cuidado de sus familiares dependientes, la mayor parte de ellas mujeres, favoreciendo con ello además su incorporación al mercado laboral.

CC.OO. siente a la Ley de Atención a la Dependencia como algo propio, ya que siempre fue una reclamación continua de nuestro sindicato y sobre la que se recogieron la mayor parte de nuestras propuestas en las negociaciones que dieron como fruto su redacción definitiva.

Ahora, conseguido el reconocimiento del derecho, nos encontramos en el momento de velar por el desarrollo adecuado de la ley y, para ello, CC.OO. entiende que se han de seguir unos criterios de empleo en cuanto a su cualificación y acreditación por parte de aquellas empresas y entidades que vayan a ofrecer los servicios de atención a la dependencia.

Para que los servicios establecidos por la ley, fundamentalmente la ayuda a domicilio, las residencias para personas válidas y asistidas, los centros de día y la teleasistencia, sean de la mayor calidad posible no sólo hay que tener en cuenta criterios técnicos o económicos, sino que también hay que velar porque el empleo que presten tanto las entidades públicas como las empresas privadas sea de calidad y sea profesional.



unión regional de extremadura

CC.OO. de Extremadura. Avda Juan Carlos I, 41, Mérida 06800 - Tel 924 31 99 36 Fax 924 30 19 25

www.extremadura.ccoo.es

Ley de Dependencia

Propuesta de CC.OO. para su desarrollo normativo



unión regional de extremadura

Propuesta de CC.OO. para el desarrollo normativo de la **Ley de Dependencia**

Requisitos de las empresas públicas y privadas para prestar servicios públicos de atención a la dependencia

- 1.** Que el sistema de acreditación de las entidades públicas y de empresas privadas garanticen la calidad del empleo y la profesionalidad de los servicios, exigiéndoles aspectos como:
 - Que cuenten con plantillas propias y estables de trabajadores y trabajadoras.
 - Que en caso de cambio de titularidad, la plantilla de trabajadoras y trabajadores sea subrogada.
 - Que los ratios de personal contratado, se establezcan teniendo en cuenta el perfil y necesidades de usuario y grado de dependencia que atiende, así como diferenciar la plantilla que realiza funciones de atención directa (gerocultores), de la plantilla que realiza funciones de atención indirecta (limpiadoras, celadoras, administrativos, etc.)
 - Una formación y calificación profesional adecuada al servicio que se presta.
 - Que las empresas que presten servicio de asistente personal, como de ayuda a domicilio, deben incluir a sus plantillas en Régimen General de Cotizaciones de la Seguridad Social, con funciones de "Cuidado Personal".
 - Que las empresas públicas y privadas que tengan plantillas que superen las 50 personas cumplan con la reserva de la cuota del 2% para trabajadores y trabajadoras con discapacidad.
 - Que haga referencia al cumplimiento en las empresas concertadas de los derechos sindicales y de representación colectiva recogidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, y en el Estatuto de los Trabajadores.

- 2** Que en los pliegos de condiciones que se firmen con las empresas que presten los servicios se premie aspectos como:
 - Empresas con porcentajes mayores de empleo indefinido en sus plantillas.
 - Empresas que tengan contratadas a personas discapacitadas.
 - Empresas que contemplan planes de formación para sus plantillas.
 - Empresas que cuenten con Planes de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida laboral y personal, negociados con la representación sindical de sus plantillas.

- 3** Que se cree un sistema de control, seguimiento y evaluación de calidad del servicio, que se desarrolle como norma específica en el que se indique:
 - La creación del propio servicio de inspección.
 - La regulación de un sistema de certificación de calidad específica para SND.
 - Que regule la frecuencia de la inspección.
 - La publicidad de los informes de evaluación.

- 4** Participación Sindical en el seguimiento y evaluación global del Sistema.
Al igual que a nivel estatal se contempla la constitución de un Comité Consultivo del SAAD con participación sindical en el que, entre otras cuestiones, se hace un seguimiento del cumplimiento de los criterios de empleos exigidos a las empresas y entidades concertadas de servicios, se deben poner en marcha otros tantos órganos similares que hagan lo propio en nuestra Comunidad Autónoma.